

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 8 DE JULIO DE 1960

No. 14,170

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 416, 417, 418, 419 de 17 y 420 de 21 de septiembre de 1959, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 166 de 21 de junio de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 468 de 22 de octubre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 469 de 22 de octubre de 1957, por el cual se deroga un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 47 de 22 de junio de 1960, por el cual se hace unos nombramientos.

Contrato N° 36 de 21 de junio de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Porter Claxton, en nombre y representación del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Contrato N° 13 de 22 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Henrich Vasquez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 416
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hacen ascensos y nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a Jorge García de Paredes, a Jefe de Sección de Quinta Categoría en la Sección de Recibo Internacional, en reemplazo de Pablo Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Carlos Toruño, Operador de Radio de Cuarta Categoría en la Sección de Telecomunicaciones, en reemplazo de Jorge García de Paredes, quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase a Noris Cano, Inspector de Primera Categoría en reemplazo de Carlos Toruño, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: Asciéndese a José A. Ballén, a Jefe de Sección de Quinta Categoría en la Sección de Recibo Interior, en reemplazo de Américo Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo quinto: Nómbrase a Gabriel Alfaro, Chofer de Tercera Categoría en la Administración de Correos, en reemplazo de José A. Ballén, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 21 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 417
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ricaurte Herrera, Portero de 2ª Categoría, en reemplazo de Alberto Daniel Recuero, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 22 de octubre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 418
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Andrés Altamiranda Fuentes, Peón de Cuarta Categoría en reemplazo de Alejandro Barraza Osorio, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 21 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-8271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 8448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION YER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 166

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la 44ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo eligió a la República de Panamá Miembro Titular del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, por un período de tres años, a partir del 8 de junio de 1960,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Delegado de la República de Panamá en el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, a partir del 8 de junio de 1960, al Licenciado Humberto Calamari G., Delegado Permanente de Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Europa y ante la OIT.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 468

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Roberto Luzcando, Oficial de 6ª Categoría en la Imprenta Nacional con servicio en la Inspección de la Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Magda V. de Bernard, quien pasa a ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 419

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Julia Hernández, Oficial de Sexta Categoría en el Archivo Nacional, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular, Constanza Harrison.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales, a partir del 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 420

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra el Alcalde del Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olegario Castro, Alcalde del Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera en reemplazo de Inocencio Mendoza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 469
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)
por el cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Derógase el Decreto N° 278 del 30 de marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47
(DE 22 DE JUNIO DE 1960)
por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a la señora Alicia Perea de Thorapson, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, al cargo de Peón de 2ª Categoría en la misma dependencia, en reemplazo de Juan José Arenas, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Ascíendese al señor Juan José Arenas, Peón de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, al cargo de Mecánico Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Augusto de León, quien se separó del cargo.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Eliseo Saavedra, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de la señora Alicia Perea de Thompson quien fue ascendida.

Parágrafo. Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO MOSCOSO B.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 36**

Entre los suscritos, Amílcar Tribaldos, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra, Porter Claxton, norteamericano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en nombre y representación del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, del cual es Director, y quien en adelante se llamará, el Sub-Arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Sub-Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, un local en el edificio denominado "Miramar", ubicado en la Ave. 1ª en el barrio de Bella Vista, donde funcionan las oficinas del Laboratorio Nacional de Pesca.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de setenta y cinco balboas (B.75.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Sub-Arrendador.

Cuarta: El Sub-Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Sub-Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1960.

Séptima: El Sub-Arrendador está amparado por las disposiciones pertinentes de la Cláusula XIV del Convenio para un Programa de Educación, firmado el 12 de octubre de 1950.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Sub-Arrendador,

Director del Servicio Cooperativo
Interamericano de Educación.

Porter Claxton.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 21 de junio de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Confecciones Panameñas, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, con Patente Industrial de Primera Clase N° 499 de 28 de mayo de 1958, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva compuesta

TRU - VAL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar y distinguir "Ropa en General".

Dicha marca se aplicará a los productos que ampare por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artículos, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Poder con declaración jurada; b) Certificado del Registro Público; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 24 de junio de 1960.

Alejandro Piñango...

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada P. Lorillard Company, constituida y existente de conformidad con las leyes de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 200 East 42nd Street, Nueva York 17, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MICROPORE

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos y sirve para amparar y distinguir en el comercio papel para cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos reservándose los dueños el derecho de usarlas en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas

de la marca; c) Poder y Declaración jurada combinados.

Otrosí: Se acompaña copia autenticada de la solicitud de registro de la marca "Micropore". Panamá, 10 de septiembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada A. E. I. Hotpoint Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en el N° 33 de Grosvenor Place, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GALA

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Inglaterra, y sirve para amparar y distinguir en el comercio aparatos eléctricos y accesorios para usos domésticos y sus partes.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder y Declaración jurada.

Panama, 11 de septiembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Charles E. Frosst & Co., constituida y existente de conformidad con las leyes de la Provin-

cia de Quebec, Canadá, y domiciliada en Westmount, Quebec, Canadá, solicitamos el Registro de la marca de fábrica que consiste de los números

222

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Canadá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas que consisten de combinaciones de analgésico y drogas antipiréticas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; y e) Copia del Certificado de Registro de Canadá.

Panamá, 28 de octubre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Compañía Panameña de Tabaco, S. A." confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, con oficinas en la calle 7ª N° 8 de esta ciudad, y portador de la cédula 8-13-299, para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica "Coronado" que la compañía usa y se propone usar para amparar un producto en que negocia, a cuyo efecto faculta al Licenciado Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole asimismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento ante el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la Sociedad "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", que dicha sociedad es dueña de la marca "Coronado" que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca de fábrica es usada por

la peticionaria en la República de Panamá, y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Acompaño certificado del Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la Compañía citada.

Panamá, 10 de diciembre de 1959.

Brandon Eisenmann,

Cédula N° 11-1524.

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., con patente N° 309 por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CORONADO

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos fabricados en la República de Panamá y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la Sociedad; y d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, 10 de diciembre de 1959.

Juan Ramón Vallarino,

Cédula N° 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, con oficinas en la Calle 7ª N° 8 de esta ciudad, y portador de la cédula 8-13-299, para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica "Sano" que la compañía usa y se propone usar para amparar un producto en que negocia, a cuyo efecto faculta al Licenciado Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del ca-

so, dándole asimismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento ante el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la Sociedad "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", que dicha sociedad es dueña de la marca "Sano" que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca de fábrica es usada por la peticionaria en la República de Panamá, y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Acompañé certificado del Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la Compañía citada.

Panamá, 18 de septiembre de 1959.

Brandon Eisenmann,
Cédula N° 11-1524.

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A. con patente número 309 por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SANO

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos fabricados en la República de Panamá y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la Sociedad; y d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, 18 de septiembre de 1959.

Juan Ramón Vallarino,
Cédula N° 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes

del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 1530 Spring Garden Street, Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

STELABID

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparación tranquilizadora-anti-colinérgica.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor.

Panamá, 14 de enero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Rowa-Wagner K. G. Arzneimittelfabrik, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de la República Federal de Alemania, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ROWACHOL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Alemania, y sirve para amparar y distinguir en el comercio medicamentos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y declaración jurada combinados; c) Seis (6) etiquetas de la

marca; d) Copia del Certificado de Registro de Alemania.

Panamá, 29 de octubre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

DAPTARAL

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para ampara *productos medicinales y farmacéuticos* y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre 1º, 1959 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,

Cédula N° 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en 1407, Cummings Drive, Richmond 20, Virginia, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

ROBAXISAL

y ampara una preparación medicinal Antispasmodica y Analgésica para aflojar los músculos. La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompáñase certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca; poder y declaración jurada.

El poder se encuentra en el expediente de la marca "Donnagesic".

Panamá, 30 de noviembre de 1959.

H. Lozano R.,

Céd. 8AV-15-426.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

MEDIATRIC

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *un compuesto de vitaminas y hormonas en forma de dosificación* (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 31 de enero de 1952, en el comercio internacional desde febrero de 1953 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del

impuesto; b) Copia auténtica del certificado de registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 568.327 del 23 de diciembre de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Philip Morris Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 100 Park Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa la palabra



en mayúscula sobre una montaña como fondo. Sobre la palabra antes mencionada puede verse un escudo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fá-

brica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; y d) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos.

Panamá, 23 de noviembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Weivel Kardonski, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, representante legal de Peicher Kardonsky Hnos., S. A., con Patente General N° 39 expedida el 9 de enero de 1951, confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Avenida 7ª Central N° 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio SHARP a favor de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A.

Acepto el poder,

Weivel Kardonski,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

Señor Ministro:

Y yo, Armando Ocaña V., abogado, en uso del poder que antecede, hablando en nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., solicito a Ud. de la manera más respetuosa el Registro de la Marca de Comercio

SHARP

a favor de Peicher Kardonski Hnos. S. A.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general, tales como radios, transistores, baterías, televisores, tocadiscos, grabadoras, abanicos, planchas, licuadoras, de cualquier tipo, tamaño, clase o color.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis (6) etiquetas; c) Un clisé; y, d) Certificación jurada.

De Ud. atentamente,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

CERTIFICACION JURADA

Yo, Weivel Kardonski, comerciante, mayor de edad, representante de Peicher Kardonski Hnos., S. A., Certifico y Juro: Que vengo usando el nombre de Sharp desde hace varios años, para distinguir y amparar en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general.

Panamá, 16 de diciembre de 1959.

Weivel Kardonski,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Walter Kardonski, mayor de edad, comerciante, en mi carácter de representante legal de Peicher Kardonski Hnos., S. A., confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Avenida 7ª Central N° 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio HITACHI a favor de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A.

Walter Kardonski.

Acepto el poder,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

Señor Ministro:

Y yo, Armando Ocaña V., abogado, en uso del poder que antecede, hablando en nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., con Patente General N° 39, expedida el día 9 de enero de 1951, solicito a Ud. de la manera más atenta el Registro de la Marca de Comercio

HITACHI

a favor de Peicher Kardonski Hnos. S. A.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general, tales como radios, transistores, baterías, televisores, tocadiscos, grabadoras, abanicos, planchas, licuadoras, de cualquier tipo, tamaño, clase o color.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis (6) etiquetas; c) Un clisé; y, d) Certificación jurada.

De Ud. atentamente,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

CERTIFICACION JURADA

Yo, Walter Kardonski, comerciante, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., con Patente General N° 39 de fecha 9 de enero de

1951, Certifico y Juro que vengo usando el nombre Hitachi —marca de comercio— desde hace varios años, para distinguir y amparar en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general, tales como radios, televisores, planchas, etc.

Walter Kardonski.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Weivel Kardonski, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, representante legal de Peicher Kardonski Hnos., S. A., con Patente General N° 39 expedida el día 9 de enero de 1951, confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Avenida 7ª Central N° 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio CONSTANT a favor de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A.

Weivel Kardonski,

Acepto el poder,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

Señor Ministro:

Y yo, Armando Ocaña V., abogado, en uso del poder que antecede, hablando en nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., solicito a Ud. de la manera más respetuosa el Registro de la Marca de Comercio

CONSTANT

a favor de Peicher Kardonski Hnos. S. A.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general, tales como radios, transistores, baterías, chas, licuadoras, de cualquier tipo, tamaño, clase o color.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis (6) etiquetas; c) Un clisé; y, d) Certificación jurada.

De Ud. atentamente,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

CERTIFICACION JURADA

Yo, Weivel Kardonski, comerciante, mayor de edad, representante de Peicher Kardonski Hnos., S. A., Certifico y Juro: Que vengo usando el nombre Constant desde hace varios años, para distinguir y amparar en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general.

Panamá, 16 de diciembre de 1959.

Weivel Kardonski,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Elías S. Ulloa G., varón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 6AV-80-904, vecino de la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, de tránsito en esta ciudad, solicito a usted respetuosamente el registro de la Marca de Fábrica de mi propiedad que consiste en un círculo que en parte superior lleva las palabras distintivas REFINERIA ULLOA, en el



centro las leyendas "5c. — 13 onzas — Sal", y en la inferior "Chitré — Tel. 93 y 254", en todo color y tamaño. Se reivindica como parte principal de la marca el nombre Ulloa, o sea mi apellido.

Esta marca la uso en el comercio para amparar y distinguir Sal Refinada. Dicha marca la uso en el comercio de la República de Panamá desde el 1° de octubre de 1958.

Dicha marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Comprobante de pago de los derechos; c) Etiquetas de la marca.

Panamá, 19 de febrero de 1960.

Elías S. Ulloa G.,
Céd. 6AV-80-904.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° , debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno Nacional, y el Señor Hendrick Vásquez, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 7-37-305 y que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato para reparar el tanque de acero que sirve de almacenamiento en el Acueducto de la población de Los Santos, Provincia de Los Santos.

Primero: El Contratista se compromete a cambiar cuatro tuercas nuevas de 2" de los pernos de anclaje de la torre de dicho tanque.

Segundo: El Contratista se compromete a substituir cuatro barras de arriostamiento del tubo de alimentación del tanque por cuatro barras nuevas de 3/4" x 10'.

Tercero: El Contratista se compromete a reforzar ocho barras de acero de 7/8" x 21' que sirven de arriostamiento de la torre.

Cuarto: El Contratista se compromete a substituir en el balcón 100 tornillos destruidos por el óxido, por igual cantidad de tornillos de 1/2" x 1-1/2".

Quinto: El Contratista se compromete a reparar veinticuatro barras de 5/8" que forman el rayo que ajusta el borde superior del tanque.

Sexto: El Contratista se compromete a cambiar setenta tornillos curvos especiales de 5/8" x 1-3/4" en la unión del techo con el tanque y cambiar cuatro pernos de 3/4" x 2-1/2" en la bola del techo.

Séptimo: El Contratista se compromete a cambiar dos peldaños nuevos en la escalera del techo y seis tuercas de los pernos de 1-3/4".

Octavo: El Contratista se compromete a cambiar en las columnas que forman la base de la torre tres planchas verticales de acero y hacer ocho tensores nuevos.

Noveno: El Contratista se compromete a proporcionar los materiales y manos de obra necesarios para realizar el trabajo que deberá entregarlo terminado, a más tardar 30 días de la fecha de este Contrato.

Décimo: El Contratista es responsable al fiel cumplimiento de las Leyes vigentes del país, relacionadas con las prestaciones sociales señaladas por el Código de Trabajo, especialmente el seguro contra accidentes para los empleados.

Décimo Primero: Este trabajo no será aceptado como terminado si a juicio del Ingeniero Jefe de la Región Central ha habido omisiones por descuido del Señor Hendrick Vásquez.

Décimo Segundo: El Gobierno Nacional pagará a Hendrick Vásquez, la suma de Seiscientos Noventa Balboas con 00/100 (B./690.00), por el trabajo realizado y aceptado por el Ingeniero de la Región Central.

Décimo Tercero: El Costo de este trabajo será imputado al artículo 1233903.216 del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal.

Décimo Cuarto: Será causal de resolución de este Contrato el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas especificadas en el mismo.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de febrero de 1960.

La Nación,

DIóGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Hendrick Vásquez,

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de febrero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

DIóGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 26 de julio de 1960, por el suministro de "Turbina de Hierro Fundido" para reponer el tendido del Acueducto de La Palma-Darién, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 29 de junio de 1960.

Luis Chandek,
Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El Gerente del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva, se sigue en este Banco a los señores, Florentino Caballero, o Florencia Caballero Samudio y a Hoot Manlio Samudio o Manlio Samudio, que son la misma persona, se ha señalado el día 19 (diez y nueve) del mes de julio de 1960, para que a las once de la mañana, se lleve a cabo el remate de la Finca número 5839 inscrita al Folio 448 del Tomo 560 del Registro Público, Sección de lo Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de mil doscientos setenta y tres metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (1.273 m2.) comprendido dentro de los siguientes Linderos y medidas Linderos: Norte, Solar de Carina Araúz y mide de 41 metros 54 centímetros; Sur, Avenida Sur, y mide

40 metros 75 centímetros; Este, Solar de Balbino Aizpurúa y mide 30 metros 92 centímetros; y Oeste, Calle Novena Oeste, y mide 30 metros 87 centímetros. Sobre el terreno descrito que constituye esta Finca, hay construida una mejora que consiste en una casa de un solo piso, forrada de madera en parte, tiene solamente paredes de concreto, es de piso de cemento y techada de zinc. Mide 12 metros 20 centímetros de frente por 11 metros con 80 centímetros de fondo, con una superficie de 143 metros cuadrados con 96 centímetros cuadrados de construcción.

La base del remate es la suma de (B/. 9.000.00) nueve mil balboas con 00/100.

Se admitirán posturas hasta las once de la mañana del día señalado para el remate en sobre cerrados, acompañados de un cinco por ciento de la base del remate. De esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas, y el bien será adjudicado al mejor postor.

No se admitirán posturas menores de la base.
El Gerente,

Mario A. Alvarado.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Carrasco Moreno, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: 1º) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Carrasco Moreno, desde el día 28 de marzo del presente año; 2º) Que son sus herederos sin perjuicios de terceros María Leona Batista viuda de Carrasco, David Carrasco Batista y Eduardo Carrasco Batista en su condición de esposa del causante la primera y de hijos los últimos y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial".

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en un diario de la localidad para que pasados los diez (10) días comparezcan a estar a derecho todas las personas que crean tenerlo en este juicio.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 17516

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Mario Galindo Toral, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de don Mario Galindo Toral, desde el día 31 de mayo de 1960, fecha de su defunción, y hace las siguientes declaraciones:

1º Que son sus herederos, de conformidad con el testamento y en las proporciones allí indicadas, los señores María Márquez Viuda de Galindo, Mercedes Galindo de de la Guardia, Juan de Arco Galindo Vallarino, Inocencio Galindo Vallarino, Gabriel Galindo Vallarino, Pedro Galindo Vallarino, Analida Galindo Vallarino de Thayer, María Teresa Galindo Márquez de Boyd, Malvina Galindo Márquez de Fábrega y Raquel Galindo Vallarino de Lewis; y

2º

Y se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Se tiene a la firma de abogados "Fábrega, López y Pedreschi" como apoderado especial de los herederos declarados, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo Ferguson Martínez.—Juan de Dios Luna R., Secretario Ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

El Secretario Ad-int.,

Juan de Dios Luna R.

L. 17848

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Humberto Halphen A., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el "Banco Nacional de Panamá".

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de al localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 16 de junio de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Mussa ha solicitado a título de compra un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de (48 Hect. 4.600 m2.) cuarenta y ocho hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Posesión de Rosina Lasso de Mussa;

Este: Quebrada Pablo y Terrenos Nacionales;

Oeste: Finca N° 1752, Tomo 31, de la Nación.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por un término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 6413

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eleuterio Maldonado, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, nueve de junio de mil novecientos sesenta.

"Vistos:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"1º Que está abierta la sucesión intestada de Eleuterio Maldonado, desde su defunción, ocurrida en Salud, Chagres, el día 8 de febrero de 1960;

"2º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la cónyuge superviviente Severina Oliveros de Maldonado, y sus hijos Juan Cirilo, Micaela, María de las Nieves, Carmen Elena, María Inés, María Marta, Berta, Cecilio, Viviana, José Eusebio y Valentín Maldonado.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente. (Código Judicial 1601).

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Guillermo Zurita.—José D. Ceballos, Secretario".

De acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de junio de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derechos en este juicio de sucesión, los hagan valer dentro del término de ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 14615

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A la "Compañía Interamericana de Estudios y Empresa, S. A." para que comparezca por medio de su representante legal a este Tribunal, en el término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos en juicio ejecutivo que ha presentado en su contra el señor Forjón Tejada y Tejada, por medio de su apoderado Lic. Carlos A. Hooper, con advertencia de que, si vencido dicho término no comparece al juicio, se le nombrará un Defensor de Ausente, con el cual se continuará aquél.

Para los efectos legales se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de junio de mil novecientos sesenta, y copias se suministran a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

LUIS C. REYES.

La Secretaria interina,

Dolores P. de Silveira.

L. 17546

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Alcalde Primer Suplente del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores Emilia Ricord de Ramírez y Abdiel Ricord, portadores de las Cédulas de Identidad Personal

Nos. 8-32-470 y 8-47-863, respectivamente, han solicitado para ellos dos, la adjudicación por compra, de un lote de terreno Municipal, ubicado dentro del área de la población, lote que tiene una extensión superficial de novecientos treinta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (933.69 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Noreste: Julio A. Ricord, y mide veinticinco metros con ochenta y dos centímetros (25.82 m.);

Sureste: Calle en proyecto y mide cincuenta y dos metros con veinte centímetros (52.20 m.);

Sureste: María A. G. de Arosemena y mide veintidos metros con setenta y cinco centímetros (22.75 m.) y,

Noreste: Julio A. Ricord Jr., y mide treinta y tres metros con treinta y tres centímetros (33.33 m.) cuya línea tiene una orientación magnética de setenta y tres grados con treinta y cinco minutos en azimut igual a N73° 35E, entre las estaciones una y dos.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo N° 17, de 13 de diciembre de 1957, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles y copias del mismo se le entrega a los peticionarios para que lo hagan publicar, por una sola vez, en la "Gaceta Oficial", a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos.

El Alcalde Primer Suplente,

La Secretaria,

M. HIGUERO H.

C. E. de Saucedo.

L. 6483

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Bocas del Toro, en Funciones de Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Maxwell Beresford Baxter, varón, mayor de edad, natural de Jamaica, Súbdito Británico, agricultor, casado, vecino del Corregimiento de Guabito y portador de la Cédula de identidad personal N° 1-611; por medio de su apoderado Especial Lic. Ramón Escovar, ha solicitado en este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad por compra, del terreno ubicado en el Corregimiento de Guabito, Distrito y Provincia de Bocas del Toro; de una área de diez (10) hectáreas con tres mil setecientos treinta y tres (3.732) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos baldíos; por el Sur: propiedad de un señor llamado Ellis; por el Este: con finca de la Chiriquí Land Co.; por el Oeste: Terrenos Baldíos.

Según lo que establece el Artículo 196 del Código Fiscal y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Bocas del Toro y otro en la Alcaldía Municipal del Distrito por el término de treinta (30) días hábiles y se entregan sendas copias al interesado para su debida publicación en un periódico local o de la Capital de la República y en la "Gaceta Oficial", a fin de que todos los que se consideren perjudicados por la solicitud que cursa en este Despacho, acudan a hacer valer oportunamente sus derechos.

Bocas del Toro, 27 de junio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
ERNESTO L. MERCHANT.

La Inspectora de Tierras y Bosques,
Julia González de Serrutt.

L. 17691

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel de la Cruz, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de

cincuenta y una hectárea con tres mil novecientos veinte metros cuadrados (51 Hect. 3.920 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Juan Esturafín, Valentina Rodríguez y camino a Zangusnga;

Sur: Gregorio y Jacinto Quirós, Gertrudis Ruiz;

Este: Juan de la Cruz Díaz y Rito Díaz;

Oeste: Julio Martínez, Gregorio y Jacinto Quirós.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 5730

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Agustín, Angel Manuel y Francisco Núñez, han solicitado a esta Dirección, la adjudicación, a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cuarenta y ocho hectáreas con novecientos sesenta metros cuadrados (48 hectas. 960 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Santiago Torres, José Félix Núñez.

Sur: Agustín Camarena, José Félix Núñez.

Este: Aníbal y Virgilio Guevara y Pascual Núñez.

Oeste: Agustín Camarena.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta. El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 5791

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Dutari, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Soná, industrial y cedulado bajo el número 47-13921, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Paso del Gato", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (79 Hect. 9.000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino Real de Soná a Utiira;

Sur, Predio del mismo señor Florentino Dutari; y Camino del Tejar a Soná;

Este, terreno Nacional desde el vértice 25 pasando por el alto de Loma Pajosa hasta llegar al vértice 15 cruzando la Quebrada El Pajón y el camino de Utiira; y Oeste, Camino de Soná a Utiira, terreno Nacional y camino de Soná a El Tejar.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al intere-

sado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de diciembre de 1953.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 11804

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, panameño, con cédula de identidad personal N° 6-AV-12-775 en memorial de fecha 4 de junio de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Francisco Cedeño, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Las Minas, casado en el año de 1920, con cédula de identidad personal N° 6-AV-87-80 se le adjudique el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Mejía" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de seis hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (6 Hect. 7.200 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Parita, Pastor y Pablo Cedeño; Sur: Camino Guarumal a Mejía; Este: Pastor y Pablo Cedeño; y Oeste: Camino Guarumal a Mejía y Río Parita.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 4 de junio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en la Avenida Obaldía de esta ciudad N° 3877, con cédula de identidad personal N° 6-AV-104-267 en Memorial de fecha 22 de marzo de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Basilio Marín en representación de sus hijos Basilio Marín Rodríguez de 12 años, Genarina María Marín de 11 años, sus nietos Luzmila Marín Montilla de 6 años, Eneida Elisa Marín Montilla de 3 años y Miresalva Marín Montilla de 2 años se les adjudique el título de propiedad en gracia denominado "El Guayabito" y "Los Planes del Salto" ubicado en el Distrito de Ocú de una capacidad superficial de veintidós hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (22 Hect. 7800 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Terrenos Rincón, Nance Bonito y terreno del poderdante; Sur: Terreno de Pedro Marín; Este: Terrenos del solicitante; y Oeste: Callejón y Río Ocú; al Noroeste Alto del Saltillo; y al Sureste: Nance.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

no se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré 5 de mayo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

La suscrita Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a los señores Manuel Lezcano y Rosina Garagate de Lezcano, para que en término de diez días (10) contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Jorge Luis Lezcano Garagate, propuesto por el señor Esteban Rodríguez A. Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calviño.

L. 6304.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 173

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y con cédula de identidad personal N° 9-AV-25-877, en su carácter de apoderado legal del señor Donaciano Muñoz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Calobre, casado desde hace 10 años, agricultor y con cédula de identidad personal N° 9 113-1757, quien representa a su menor hijo llamado Grande Muñoz, de ocho años de edad y a quien tiene bajo su protección y cuidado, ha solicitado de esta Administración para el mencionado menor Grande Muñoz, a título gratuito, el globo de terreno denominado de El Mamey, ubicado en el lugar de Llano Colorado, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, de una superficie de dos hectáreas con ocho mil doscientos veinte metros cuadrados (2 Hect. 8220 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Carros de Llano Colorado al Paso de la Isleta;

Sur, Camino de Llano Colorado a Paso Real;

Este, Andrés Aparicio y terrenos Nacionales; y

Oeste, Fermín Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" a fin de que sea publicada por tres veces en dicho periódico de publicación oficial; todo para conocimiento del público, pudiendo así tener conocimiento el público y pueda la persona que se encuentre perjudicado con esta solicitud, ocurrir a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de abril de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelo García, residente en esta población, se encuentra depositado un caballo colorado claro, de regular tamaño, herrado en la cadera izquierda con una "S" y en la paleta del mismo lado con "H M".

Este animal lo condujo a esta población un sujeto desconocido y sospechoso, por lo que la Guardia Nacional le decomisó dicha bestia, y por instrucciones que me diera el señor Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional por medio de conferencia telefónica y de acuerdo con la ley, ordené el depósito del referido semoviente.

Por tanto, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo se emplaza a quien se considere como dueño del aludido semoviente a fin de que reclame y compruebe su derecho dentro del término de treinta (30) días hábiles, una vez vencido dicho término de sin que se haya presentado reclamación alguna se procederá a autorizar al señor Tesorero Municipal para que abra a licitación pública la venta de dicho caballo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1602 del mencionado cuerpo de leyes.

Se fija el presente Edicto en el tablero de aviso de la Secretaría de este Despacho, como en los lugares más concurridos de la localidad y una copia se le remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se digno ordenar la publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Cañazas, 3 de abril de 1960.

El Alcalde,

JUAN BAUTISTA BREA.

El Secretario,

R. Enoch Oller.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor González, residente en este Distrito se encuentra depositado, un torete de color hosco, marcado a fuego así: (signo caprichoso) que se encontraba vagando hace días en lugar de Rincón Largo, y fue denunciado en este Despacho por el señor Néstor González, como bien vacante.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su artículo 1601, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días también en los lugares concurridos del Distrito una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y se emplaza a los interesados para que dentro del término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formular algún reclamo oportunamente, procederá a la venta del bien en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de notificación formal a quienes concierne, se fija este Edicto en lugares ya dichos, a los tres días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

B. CABALLERO.

La Secretaria,

Omaira L. de Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora María de Jesús Romero de Carvajal, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de Identidad Personal N° 9-113-1064, con residencia en el Corregimiento de Guadalupe, se encuentra depositada un caballo marcado a fuego así: En la nalga derecha L.M. y en la paleta izquierda (signo caprichoso).

Este caballo ha sido denunciado a este Despacho por la señora María de Jesús Romero de Carvajal, como bien

vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba vagando en sus sementeras desde hace aproximadamente un mes.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, a partir de la fecha a fin de que el que se considere dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la "Gaceta Oficial".

Vencido el término legal sin que nadie se presente a reclamar el semoviente mencionado será rematado y puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las siete y cuarenta minutos de la mañana de hoy tres de junio de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

El Secretario,

Raúl Ossu.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 213

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Fermín, Didimo, Julio y Juliana Solís, Horacio y Fernando González, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Quebrada de Andrés", ubicado en El Tigre, Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (69 Hect. 3.700 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con el Camino de El Tigre a Puerto El Tigre y manglares;

Sur: Tierras Nacionales libres;

Este: Tierras Nacionales libres y manglares; y

Oeste: Tierras Nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad todo para conocimiento del público a fin que quienes se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de abril de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 86

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Canto, Enrique Canto y Rafael Canto, varones, mayores de edad, casado el primero y solteros los dos últimos, pero todos tres jefes de familia, panameños, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y agricultores pobres, han solicitado para ellos y para los menores hijos de Juan Canto la adjudicación en gracia y en forma definitiva, el globo de terreno denominado El Diamante, ubicado en Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y una hectáreas con mil metros cuadrados (7 Hect. 1.000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Estanislao Cuevas; Sur: Llano de La Albina, manglares y tierras nacionales; Este: camino de Las Perdices y Pataquero; y Oeste: camino del lugar de Poerí a Puerto La Albina y parte del Llano de la Albina.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración

por igual término, y otra copia se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de enero de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 172

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jacobo González, varón, mayor de edad, ha solicitado que se adjudique a título de propiedad en gracia a su nombre y de sus menores hijos y de otros, todos agricultores sin tierras, un globo de terreno nacional de ciento diez y nueve hectáreas quinientos metros cuadrados, denominado "El Sandillal" y el que está aliterado en la siguiente forma:

Norte: Valentín Escobar y otros;

Sur: Camino Real de Río de Jesús a Soná;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Werselao Miranda y otros y Camino del Caserio Los Ríos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se fijan este Edicto en la Secretaría de esta Administración y el Despacho de la Alcaldía de Río de Jesús, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remitirá a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quienes considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 30 de abril de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 180

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Jerónimo Castillo, varón, mayor de edad, soltero con cédula de identidad personal número 9-112-1237, y sus menores hijos, Ananías, José de la Rosa, Antonio y Cecilia Castillo, José de la Cruz Castillo, varón, mayor de edad, soltero y con cédula de identidad personal número 9-114-236, todos panameños, naturales y vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores pobres, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Montes El Sangrillal", ubicado en el citado Distrito de La Mesa de una superficie de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta metros cuadrados (39 Hect. 4.880 m².) y dentro los siguientes linderos:

Norte: Rastrojos Libres y Rosalío Castillo;

Sur: Rastrojos Libres;

Este: Montes y Rastrojos Libres; y

Oeste: Montes Libres.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de mayo de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 209

El suscrito, Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Luis Quintero, en su nombre y de sus menores hijos, Carmen, Lucas, Cándida, María Francia y Emérita Quintero y Salomé de León, varón, mayor de edad, en sus nombre y de su hija menor Blasina Arroyo, todos vecinos del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, cedulado 60-3456 y sin cédula el segundo, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques que se les adjudique a título de propiedad, en gracia, común y proindiviso, el globo de terreno nacional denominado, "Los Espeabeces", ubicado en el Distrito de Santiago con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con nueve mil metros cuadrados (48 Hect. 9000 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Jacinto Mirones;

Sur: Celestino Mela, Camino de Ponuga a Atalaya y Ocu;

Este: Camino de Ponuga a Atalaya y Ocu y Agapito Gómez;

Oeste: Río Piña.

En atención a disposiciones legales, se ordena fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración, Provincial de Tierras y Bosques, por término de treinta días hábiles (30) y por igual término en la Alcaldía Municipal de este Distrito, y otra copia será remitida a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que sea publicado por tres veces en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público a fin de que si hubieren perjudicados o con mejores derechos, los que así lo creyeren dentro del término los hagan valer.

Santiago 26 de septiembre de 1955.

A. MURILLO.

El Oficial de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 389

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eufemio Veroy, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, pobre, con cédula de identidad personal N° 9-3-2415, y en su propio nombre y hablando en nombre de sus menores hijos Mariano, Victoriano, Columbina, Concepción, Porfirio, Eufemio y Sixto Veroy, de 13, 11, 9, 7, 8, y 1 año respectivamente, ha solicitado a esta administración, que se le adjudique a su nombre y de sus menores hijos el globo de terreno Nacional denominado "El Aguacate" ubicado en el Distrito de Las Palmas, con una capacidad superficial de cuarenta y una hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (41 Hect. 400 m².) y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y Río Aguacate;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Tierras Nacionales y Camino Real de Las Palmas a Tolé.

Para cumplir disposiciones legales, se dispone fijar copia del presente edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas por el término de treinta días hábiles y otra copia será fijada por igual término en esta Administración de Tierras y Bosques, así como que otra será enviada a la Sección Segunda de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que por tres veces lo haga publicar en la "Gaceta Oficial" todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre perjudicado o con mejores derechos dentro del término lo haga valer.

Santiago, 5 de diciembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)